Congreso de la Nación

DP-1046/06

Buenos Aires, 20 NOV 2006

VISTO:

El Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación aprobado por Resolución DR-1388/02 y sus modificaciones, el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación aprobado por Resolución 2019/96 y sus modificaciones, los Decretos DP-1359/04, DP-654/05, los Dictámenes de la Comisión Paritaria Permanente del 8 de setiembre de 2005 y 10 de octubre de 2006, la Ley 24.600 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Conjunto DP-654/05 y con fundamento en el Dictamen de la Comisión Paritaria Permanente de fecha 8 de setiembre de 2005 y su Acta aclaratoria, se aprobaron las normas reglamentarias del Artículo 31 de la Ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación.

Que, consecuentemente, se otorgó en las condiciones que allí se establecen y a todo el personal de la Planta Permanente y Transitoria del Honorable Congreso de la Nación que revista entre las categorías 1 a 14, ambas inclusive, un adicional por capacitación de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable, de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) para todas las categorías.

Que, con fecha 10 de octubre de 2006, la Comisión Paritaria Permanente, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Artículo 59, inciso 2 de la Ley 24.600 y la Reglamentación de su Artículo 31, ha dictaminado, por unanimidad, disponiendo un reajuste en el adicional antes citado.

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

DP-1046/06

Que, el Artículo 59, inciso 2 de la Ley 24.600 confiere a los Presidentes de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación la facultad de aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION Y EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E N :

ARTICULO 1°.- Apruébase el reajuste al adicional por capacitación previsto en la reglamentación del Artículo 31 de la Ley 24.600 y dispuesto por DP-654/05, en los términos que se establecen en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

ANEXO I

DP-1046/06

REAJUSTE DEL ADICIONAL POR CAPACITACIÓN PREVISTO POR LA REGLAMENTACION DEL ART. 31 DE LA LEY 24.600

1- Establécese para todo el personal de la Planta Permanente y Transitoria del Honorable Congreso de la Nación que reviste entre las categorías 1 a 14, ambas inclusive, un reajuste en el adicional por capacitación, de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable, de ciento cincuenta pesos ($ 150) mas, por sobre lo establecido en el DP-0654/05 anexo I para todas las categorías.

2- El reajuste del adicional a que se refiere el párrafo anterior comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2006.

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA